



# Poder Judicial del Estado

## Tribunal Constitucional del Estado

RECURSO DE RECLAMACIÓN: 15/2017

PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE  
YUCATAN

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

Mérida, Yucatán, a veinticuatro de abril del año dos mil diecisiete.

VISTO: Tienese por recibido del Vice Fiscal General del Estado, en suplencia del Fiscal General, su contestación a la vista que se le diera respecto del recurso de reclamación interpuesto en contra del acuerdo de fecha cinco de abril del año en curso, en tal virtud con fundamento en el artículo 79 de la Ley de Justicia Constitucional para el Estado de Yucatán, se le tiene desahogando la vista que se le diera en autos. Asimismo, de conformidad con los numerales 7 de la Ley de Justicia Constitucional y 25 del Código de Procedimientos Civiles, ambos del Estado, siendo éste último aplicado supletoriamente, se tiene a la citada autoridad señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en el kilómetro cuarenta y cinco punto cinco, Periférico Poniente, carretera Susulá- Cautel, tablaje catastral doce mil seiscientos cuarenta y ocho de esta ciudad; de la misma manera, se le tiene autorizando como delegados a las personas que menciona en su escrito inicial, para los efectos que establece el artículo 19 y 24 de la Ley de la Materia. Finalmente, en términos de lo acordado en el auto de fecha cinco de abril del presente año, remítase este toca al Doctor en Derecho Luis Felipe Esperón Villanueva, Magistrado instructor de este recurso, a fin de que elabore el proyecto de resolución. Notifíquese mediante publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado y cúmplase. Lo proveyó y firma el ciudadano Doctor en Derecho Marcos Alejandro Celis Quintal, Presidente del Tribunal Constitucional del Estado, ante la fe de la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, Licenciada en Derecho Mireya Pusí Márquez, que autoriza. Lo certifico.-

LMC